



GASTOS CORRIENTES	
2.3 Bienes y Servicios	5 972 152,00
2.5 Otros Gastos	18 129 713,00
GASTOS DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	150 000,00
<b>Sub Total U.E. 001</b>	<b>24 251 865,00</b>

UNIDAD EJECUTORA	006	: Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF
FUNCIÓN	23	: Protección Social
PROGRAMA FUNCIONAL	051	: Asistencia Social
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0115	: Protección de Poblaciones en Riesgo
ACTIVIDAD	077976	: Apoyo a la Persona Adulta Mayor
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES	
2.3 Bienes y Servicios	13 513,00
2.5 Otros Gastos	131 797,00
<b>Sub Total U.E. 006</b>	<b>145 310,00</b>

<b>TOTAL</b>	<b>24 397 175,00</b>
--------------	----------------------

(En Nuevos Soles)

<b>A LA:</b>	
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	001 : Presidencia del Consejo de Ministros - PCM
UNIDAD EJECUTORA	010 : Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS"
FUNCION	23 : Protección Social
PROGRAMA FUNCIONAL	051 : Asistencia Social
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0115 : Protección de Poblaciones en Riesgo
ACTIVIDAD	145507 : Programa Pensión 65
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES	
2.3. Bienes y Servicios	5 985 665,00
2.5. Otros Gastos	18 411 510,00
<b>TOTAL</b>	<b>24 397 175,00</b>

5.3 Autorícese una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, hasta por la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 389 826), de acuerdo al siguiente detalle:

(En Nuevos Soles)

<b>DE LA:</b>	
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
FUNCION	03 : Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia
PROGRAMA FUNCIONAL	004 : Planeamiento Gubernamental
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0005 : Planeamiento Institucional
ACTIVIDAD	000258 : Formulación de las Políticas Económicas Financieras y Fiscal
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES	
2.3 Bienes y Servicios	3 389 826,00
<b>TOTAL</b>	<b>3 389 826,00</b>

(En Nuevos Soles)

<b>A LA:</b>	
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	002 : Instituto Nacional de Estadística e Informática
UNIDAD EJECUTORA	001 : Instituto Nacional de Estadística e Informática
FUNCION	03 : Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia
PROGRAMA FUNCIONAL	005 : Información Pública
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0006 : Información Pública
ACTIVIDAD	021471 : Producción y Difusión de Información Estadística
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES	
2.3 Bienes y Servicios	3 389 826,00
<b>TOTAL</b>	<b>3 389 826,00</b>

#### 5.4 Procedimiento para la aprobación institucional

a) Los Titulares de los pliegos habilitadores y habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada en la presente norma, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

b) La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

c) La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

5.5 Los recursos a que hace referencia el presente artículo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### Artículo 6º.- Vigencia

La presente norma regirá hasta el 31 de diciembre de 2011.

#### Artículo 7º.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social y por el Ministro de Economía y Finanzas.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

**PRIMERA.-** Incorpórese como beneficiarios del Programa "Pensión 65" a los beneficiarios del Programa Piloto de Asistencia Solidaria con el adulto mayor: "Gratitud" que a la fecha de emisión del presente Decreto de Urgencia hayan sido incorporados en el Padrón de elegibles de dicho Programa Piloto, elaborado por el SISFOH.

**SEGUNDA.-** Dése por concluido el Programa Piloto de Asistencia Solidaria con el adulto mayor: "Gratitud".

**TERCERA.-** Dispóngase la transferencia de cuentas bancarias, bienes muebles e inmuebles, personal, acervo documental, posición contractual, obligaciones, pasivos y activos, del Programa Piloto de Asistencia Solidaria con el adulto mayor: "Gratitud" del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social al Programa "Pensión 65" de la Presidencia del Consejo de Ministros.

**CUARTA.-** Deróguense o déjense en suspenso, según sea el caso, las disposiciones que se opongan a lo establecido por la presente norma.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil once.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

SALOMÓN LERNER GHITIS  
Presidente del Consejo de Ministros

AIDA GARCIA NARANJO MORALES  
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas

706217-1

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### Decreto Supremo que crea el Programa Social denominado Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65"

DECRETO SUPREMO  
N° 081-2011-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 4º de la Constitución Política del Perú, es objetivo de la comunidad y del

Estado otorgar protección a los grupos sociales especialmente vulnerables, dentro de los cuales están comprendidos los adultos a partir de los sesenta y cinco (65) años de edad que carezcan de las condiciones básicas para su subsistencia;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 059-2010 se creó el Programa Piloto de Asistencia Solidaria con el adulto mayor: "Gratitud", con el objeto de transferir, de manera directa, subvenciones económicas a los adultos en condición de extrema pobreza a partir de los setenta y cinco (75) años de edad que cumplan las condiciones establecidas por la norma, cuya aplicación para el 2011 fue regulada por la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29626, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2011;

Que, de acuerdo a información proveniente de la Encuesta Nacional de Hogares - ENAHO 2010, emitida en el mes de mayo del presente año, el 9,9% de la población de adultos a partir de los sesenta y cinco (65) años de edad se encuentra en condición de extrema pobreza, estando por ello expuesta a situaciones de riesgo y vulnerabilidad social, por lo que, resulta necesario y urgente tomar medidas a fin de establecer un mecanismo de asistencia y protección más extensivo que comprenda a este grupo social, a través del otorgamiento de subvenciones económicas que permitan a dicha población vulnerable asegurar las condiciones básicas para su subsistencia;

Que, según el Mapa de Pobreza 2009 del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, hay más de 800 distritos cuyo nivel de pobreza es superior al 50%, entre los cuales hay un grupo de 224 donde este indicador supera el 80%, aspecto que configura una situación de vulnerabilidad que debe ser inmediatamente abordada y solucionada;

Que, en consecuencia el gobierno debe tomar acciones inmediatas para preservar el capital humano y promover la inclusión de los grupos vulnerables a los beneficios que se reportan a partir del crecimiento económico sostenido del país en los últimos años, que ha permitido contar con los recursos presupuestales que hacen posible poner en marcha un programa social que otorgue una subvención económica a los adultos a partir de los sesenta y cinco (65) años de edad que se encuentren en condición de extrema pobreza;

Que, resulta de interés nacional crear el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" con la finalidad de proteger a un sector especialmente vulnerable de la población, lo que permitirá asegurar una reducción sostenida de la pobreza extrema que no podría lograrse de no dictarse las medidas contempladas en la presente norma, sobre la base de lo ya avanzado;

Que, se cuenta con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros; De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27658 y la Ley N° 29158; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

#### **Artículo 1º.- Creación del Programa "Pensión 65"**

Créase el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", en adelante el Programa "Pensión 65", a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros, para otorgar subvenciones económicas a los adultos en condición de extrema pobreza a partir de los sesenta y cinco (65) años de edad que cumplan con los requisitos establecidos por la presente norma. Dicho Programa contará con un Coordinador designado por Resolución Suprema.

#### **Artículo 2º.- De la subvención**

El monto de la subvención económica mensual que otorga el Programa "Pensión 65" para un hogar donde haya una o más personas que cumplan con los requisitos del Programa "Pensión 65", se determinará mediante la norma legal que corresponda en un plazo no mayor de 30 días calendario.

#### **Artículo 3º.- Requisitos para ser Beneficiarios del Programa "Pensión 65"**

3.1. Son beneficiarios del Programa "Pensión 65", los adultos a partir de sesenta y cinco (65) años de edad que se encuentren en condición de extrema pobreza de acuerdo a los criterios del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).

3.2. La condición de beneficiario del Programa "Pensión 65" es incompatible con la percepción de cualquier pensión o subvención que provenga del ámbito público o privado, incluyendo a EsSalud, así como ser beneficiario de algún programa social, a excepción del Seguro Integral de Salud (SIS) y el Programa Nacional de Movilización por la Alfabetización (Pronama).

3.3. Para la incorporación al Programa "Pensión 65" es necesario que los potenciales beneficiarios se identifiquen ante las entidades, a través de las cuales funciona el

programa, con su Documento Nacional de Identidad (DNI) y soliciten la evaluación de elegibilidad del SISFOH.

#### **Artículo 4º.- Administración del Programa "Pensión 65" y pago de la subvención.**

4.1 Encárguese al Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres - "JUNTOS", a través de la Unidad Ejecutora 010 de dicho Programa el proceso de ejecución y administración de recursos del Programa "Pensión 65".

4.2 El Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) comunica el padrón de personas elegibles, a través del Coordinador del Programa "Pensión 65" al Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres - "JUNTOS". Dicho programa, en coordinación con las Unidades Locales de Focalización de las municipalidades, procederá a la verificación de su estado de supervivencia. En adelante, la verificación del estado de supervivencia se realizará trimestralmente.

4.3 Efectuada la verificación a que se refiere el numeral anterior, a propuesta del Coordinador del Programa "Pensión 65" la Presidencia del Consejo de Ministros aprobará mediante Resolución Ministerial la relación mensual de beneficiarios. Dicha relación deberá ser publicada en el portal institucional de la entidad.

4.4 El Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres - "JUNTOS" autoriza al Banco de la Nación la apertura de las cuentas bancarias individuales de los beneficiarios de acuerdo a la relación aprobada.

4.5 El Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres - "JUNTOS", para la administración y ejecución del Programa "Pensión 65", podrá solicitar la colaboración de las demás entidades públicas, como el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Banco de la Nación, Oficina de Normalización Previsional (ONP), la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, entre otros.

#### **Artículo 5º.- Manual de Operaciones**

La Presidencia del Consejo de Ministros, mediante Resolución Ministerial aprueba el Manual de Operaciones del Programa "Pensión 65".

#### **Artículo 6º.- Vigencia**

La presente norma entra en vigencia al día siguiente de ejecutada la transferencia de recursos y extinguido el Programa Piloto de Asistencia Solidaria con el adulto mayor "Gratitud".

#### **Artículo 7º.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social.

#### **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

**ÚNICA.-** El Programa "Pensión 65" se iniciará de manera progresiva en los distritos más pobres del Perú, donde se aplicará los criterios de elegibilidad del artículo 3º de la presente norma, para cuyo efecto se tomará como referencia los distritos cuyo nivel de pobreza es superior a 50% de acuerdo al Mapa de Pobreza 2009 del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, iniciando su implementación en los departamentos de Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, Puno, Ica y Huánuco.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Ministros a través del Programa "JUNTOS" y con la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas, se aprobará la ampliación del ámbito geográfico de intervención del Programa "Pensión 65" y metas de cobertura.

#### **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA**

**ÚNICA.-** Deróguense todas aquellas disposiciones que se opongan a lo establecido en la presente norma o limiten su aplicación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil once.

OLLANTA HUMALA TASSO  
 Presidente Constitucional de la República

SALOMÓN LERNER GHITIS  
 Presidente del Consejo de Ministros

AIÑA GARCÍA NARANJO MORALES  
 Ministra de la Mujer y Desarrollo Social